**Petición del Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género.**

**Las Terapias de Conversión en México**

1. **¿Cuáles son las diferentes prácticas que entran en el ámbito de las llamadas “terapias de conversión” y cuál es el denominador común que permite agruparlas?**

Los servicios psicológicos que se ofrecen en relación con las llamadas “terapias de conversión”, van desde la atención por profesionales de la psicología en sus consultorios privados hasta los servicios de centros de atención donde participan “profesionales” (no está clara su calificación) que pueden ser desde religiosos hasta médicos y psiquiatras. Las personas son internadas en estos centros para rehabilitarse, la gran mayoría de las veces por sus padres, y en otras, de forma “voluntaria”, resultado de la presión de algún cura o docente de escuela religiosa. Algunos de estos centros ofrecen también servicios de rehabilitación de adicciones, que les permiten ocultar servicios de “conversión”. Supuestamente, la “terapia de conversión” ofrece convertir a las personas homosexuales en heterosexuales, a partir de terapias de corte conductual que generarían aversión y rechazo. Con graves consecuencias para su propia valoración. Como se sabe, este tipo de terapias están asociadas con prácticas similares a la tortura para generar la aversión.

1. **¿Existen definiciones adoptadas y utilizadas por los Estados sobre las prácticas de la llamada “terapia de conversión? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas definiciones y cuál fue el proceso mediante el cual se crearon o adoptaron?**

En México no.

1. **¿Cuáles son los esfuerzos actuales de los Estados para aumentar su conocimiento de las prácticas de la llamada “terapia de conversión”? ¿Existen esfuerzos para producir información y datos sobre estas prácticas?**

En México, ni las instancias gubernamentales, ni la academia han mostrado interés por indagar y proporcionar información clara sobre estas prácticas y sus consecuencias.

1. **¿Qué tipo de información y datos recopilan los Estados para comprender la naturaleza y el alcance de las llamadas “terapias de conversión (por ejemplo, mediante inspecciones, investigaciones, encuestas)?**

Hasta donde sabemos, no existe un registro formal de quién y dónde se están realizando. Mucho menos de sus efectos. Algunas organizaciones sociales de defensa de derechos LGBT les dan seguimiento, pero no hay propiamente un registro formal de las mismas.

1. **¿Se han identificado los riesgos asociados a las prácticas de la llamada “terapia de conversión”?**

Al no tener registro del impacto de las “terapias de conversión” es difícil tener un mejor conocimiento de los riesgos asociados. Las manifestaciones oficiales se han quedado en restringido a algunas declaraciones, como la realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 17 de mayo de 2019 que menciona algunas posibles consecuencias de las “terapias de conversión”[[1]](#footnote-1).

Desde la Cámara de Diputados y el Senado se han elaborado iniciativas de ley que mencionan estos riesgos y sus posibles consecuencias[[2]](#footnote-2).

1. **¿Existe una posición del Estado sobre qué salvaguardias son necesarias y que salvaguardias existen para proteger los derechos humanos de las personas en relación con las prácticas de la llamada “terapia de conversión? Esta pregunta incluye lo siguiente:**
	1. **Medidas de protección para evitar que las personas sean sometidas a “terapia de conversión”.**

Las entidades gubernamentales no han tomado acción alguna, ni siquiera en aquellos Estados donde las organizaciones han alertado de su instalación.

* 1. **Extensión de las normas legales o políticas administrativas para hacer responsables a los proveedores de atención médica y a otras personas involucradas en dichas “terapias de conversión”.**

Como norma, podríamos considerar el *Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual[[3]](#footnote-3),* que ha impulsado la Secretaria de Salud. Si bien se trata de un Protocolo que no implica sanción a su incumplimiento, ofrece una guía para atención adecuada de las personas LGBTI y menciona algunos aspectos que podrían relacionarse con las “terapias de conversión”.

Sus políticas hacen referencia al riesgo de patologizar la orientación sexual como la condición Transgénero e intersexual y convoca al personal de salud al trato digno y sin discriminación, con respeto de las libertades (pág. 32, 45, 52 y 54) e incluso recomienda no prescribir tratamientos y/o evaluaciones psicológicas o psiquiátricas a ninguna persona, sólo por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género (pág. 32).

Igualmente reconoce la plasticidad del género y la orientación sexual para comprender que puede aparecer a cualquier edad y sufrir cambios (pág. 35) a lo largo de la vida. Por lo que recomienda que se consideren acciones desde edades tempranas que involucren a sus familias (pág. 36); incluso considera en caso necesario recurrir a reportes ante la autoridad cuando se considere que se violentan sus derechos (pág. 37).

El Protocolo recomienda también la formación y capacitación para sensibilizar al personal de salud, médicos tratantes e incluyendo el personal administrativo, de servicios médicos y paramédicos; para que los servicios garanticen el respeto a la dignidad humana y bajo ninguna circunstancia tengan por objeto anular o menoscabar derechos y libertades de las personas (pág. 49).

1. **¿Existen instituciones, organizaciones o entidades estatales involucradas en la ejecución de las prácticas de la llamada “terapia de conversión”? En caso afirmativo ¿qué criterios se han seguido para considerarlos como una forma válida de acción estatal?**

No tenemos conocimiento de que entidades públicas realicen estas prácticas.

1. **¿Alguna institución del Estado ha adoptado una posición en relación con las prácticas de la llamada “terapia de conversión”, por ejemplo:**
	1. **Entidades o dependencias del Estado encargadas de las políticas públicas:**

Solo conocemos el Protocolo de atención a la salud LGBTI antes mencionado.

* 1. **Órganos parlamentarios;**

Como mencionamos anteriormente, tanto en la Cámara de Diputados[[4]](#footnote-4) como en la Cámara de Senadores[[5]](#footnote-5) se han elaborado propuestas de Ley que buscan establecer regulaciones a quienes ofrecen estas terapias. Sin embargo, la discusión en ambas instancias no ha llegado más allá de las comisiones, pareciera no ser un aspecto prioritario en su agenda. Incluso consideramos que hay un gran desconocimiento que dificulta su avance.

* 1. **El poder judicial:**

No tenemos conocimiento

* 1. **Instituciones Nacionales de Derechos Humanos u otras instituciones del Estado:**

La declaración de la Comisión Nacional de Derechos Humanos expuesta en su comunicado del Día Internacional de Lucha contra la Homofobia, en mayo 17 de 2019[[6]](#footnote-6), mencionada anteriormente; así como en su Informe Especial Sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTI[[7]](#footnote-7) (pág. 255), también de reciente publicación.

* 1. **Cualquier otra entidad u organización.**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) se posicionó desde 2017 con su pronunciamiento *Las “terapias de conversión”, una forma de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género[[8]](#footnote-8).* Y en 2018, junto con otras organizaciones e instituciones firmaron el *pronunciamiento en contra de los esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género (ECOSIG)[[9]](#footnote-9)* haciendo énfasis en que niñas, niños, adolescentes y jóvenes son las principales víctimas de estas prácticas y exhortando a que, tanto instancias públicas como privadas, lleven a cabo acciones para prevenir y eliminar los ECOSIG.

El Consejo contra la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha tomado una postura clara para, en coordinación con las organizaciones de defensa de los derechos LGBTI, dar seguimiento a las acciones de promoción que personas en favor de las “terapias de conversión” buscan para hacer presentaciones y conferencias públicas, sancionando sus apariciones, lo que le ha llevado incluso a considerar como *persona non grata* a algunos de sus dirigentes, y presentar quejas formales por las actividades que realizan, por considerar que promueven conductas discriminatorias[[10]](#footnote-10).

Organizaciones sociales defensoras de derechos LGBT realizan un monitoreo de estas instituciones, lo que posibilita conocer de sus actividades de promoción, pero sobre todo de su ubicación en el país.

Desafortunadamente, la falta de lineamientos claros al respecto, no solo en el marco legal, sino incluso en el Colegio Mexicano de Psicología, dificultan el emprender acciones para sancionar este ejercicio y limitan su campo de acción.

* Cohesión de Diversidades para la Sustentabilidad, en Guadalajara, Jalisco y Tepic, Nayarit.
* Fundación Arcoirirs por el respeto a la diversidad sexual, en Ciudad de México.
* Género Ética y Salud Sexual, en Monterrey, N. L.
* Marcha LGBT, de Coatzacoalcos, Veracruz.
* Servicios Humanitarios en Salud Sexual y Reproductiva en Mérida, Yucatán.
* Colectivo Michoacán es Diversidad en Morelia, Michoacán.
* San Aelredo A.C. en Saltillo Coahulia.
* Amigos Potosinos en Lucha Contra el Sida A.C. en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
* Una Mano Amiga en Tapachula, Chiapas.
* ODESYR Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos A.C. en Puebla, Puebla.
* Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C en Pachuca Hidalgo.

**Contacto:**

Andrea Avilez Ortega

andrea@fundacionarcoiris.org.mx

info@fundacionarcoiris.org.mx

1. https://www.cndh.org.mx/documento/advierte-cndh-sobre-persistencia-de-discriminacion-y-violencia-contra-las-personas [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Agosto/18/5678-Prohibir-y-sancionar-terapias-de-conversion-o-curativas-para-modificar-la-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero>

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun\_3745980\_20181004\_1538657848.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462171/Protocolo\_Comunidad\_LGBTTI\_DT\_Versi\_n\_IV\_19\_\_1\_.pdf\_Versi\_n\_15\_DE\_MAYO\_2019.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Agosto/18/5678-Prohibir-y-sancionar-terapias-de-conversion-o-curativas-para-modificar-la-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero [↑](#footnote-ref-4)
5. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun\_3745980\_20181004\_1538657848.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.cndh.org.mx/documento/advierte-cndh-sobre-persistencia-de-discriminacion-y-violencia-contra-las-personas [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/informe-especial-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-lesbianas-gay [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=974&id\_opcion=103&op=213 [↑](#footnote-ref-8)
9. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1101&id\_opcion=&op=213 [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.capitalmexico.com.mx/sociedad/terapias-de-conversion-a-gays-son-fraude-y-tortura-copred/>

 [http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Opinión-Consultiva-Richard-Cohen.pdf](http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Opini%C3%B3n-Consultiva-Richard-Cohen.pdf)

 https://www.sdpnoticias.com/diversidad/richard-copred-cohen-queja-pese.html [↑](#footnote-ref-10)